





electrónica



Trámites del RFC



fiscales

Devoluciones y compensaciones



S Comercio exterior

Otros trámites y servicios

Disposiciones generales de las Personas Físicas

Artículo 153 Requisitos que deberán cumplir los servidores públicos para la comprobación d viáticos erogados en el extranjero.

Para efectos del artículo 93, fracción XVII de la Ley, los viáticos erogados por servidores públicos de la Administracio Pública Federal en comisiones oficiales en el extranjero, cuyo monto se fije con base en criterios presupuestales relatival país donde se efectuará la comisión o por nivel de puesto del servidor público, se comprobarán como efectivamen erogados en servicio del patrón, únicamente con el comprobante fiscal que ampare los gastos de hospedaje, pasaje avión y un informe de los demás gastos efectuados durante dicha comisión.

Lo previsto en este artículo podrá ser aplicable a las personas físicas distintas a las señaladas en el párrafo anterisiempre que el monto de los viáticos que reciban se fije con base en las reglas sobre viáticos, pasajes y alimentos que fijen al personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores que lleva a cabo comisiones oficiales en el extranjero y el niv de sueldo de la persona física de que se trate sea igual o inferior al que se establezca en el tabulador de percepcion ordinarias que se emita de conformidad con las disposiciones presupuestarias. Cuando el sueldo del contribuyen aplique para dos o más niveles jerárquicos del citado tabulador, el monto de los viáticos deberá corresponder establecido para el de menor nivel.

gob.mx/SAT

Portal de Obligaciones de Transparencia

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Secretaría de Hacienda y Crédito Público